



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00566
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicar claramente la fecha a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 431 del C. G. P.

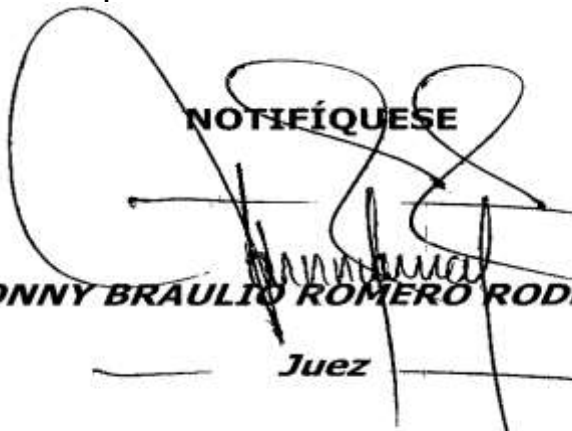
SEGUNDO: Adecuar las pretensiones de la demanda, especificando el saldo total adeudado por concepto de capital, toda vez que se hace exigible a la fecha de presentación de la demanda la totalidad de la obligación, es desde dicha fecha en la que se extingue el plazo convenido, debido a la mora del deudor, en tanto, no es posible acelerar solo una parte del capital.

TERCERO: Adecuar lo pretendido por concepto de intereses remuneratorio, en un solo valor, al tiempo en que se hace exigible la totalidad de la obligación.

CUARTO: Determinar la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda e indicar el valor de la cuantía, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4e480ccdb5633e1ccdb19caf651a24ed7e3a33110fcb65c7505d6a22d76b72**
Documento generado en 18/06/2021 11:55:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>